

CICLO FORMATIVO: Técnico Emergencias Sanitarias.
MÓDULO PROFESIONAL: Formación en Centros de Trabajo.
CÓDIGO: 0064

1. INTRODUCCIÓN

Este módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) del currículo del Ciclo Formativo su principal característica, es que el alumnado tiene que realizar un periodo de prácticas en una empresa del sector del Transporte Sanitario.

El Centro Integrado de Formación Profesional de Cerdeño tiene establecido un convenio de colaboración con TRANSINSA S.L. que nos permite realizar las prácticas en empresa. Es un módulo básico y fundamental en el aprendizaje de las enseñanzas de Formación profesional.

Tal y como establece la resolución del 01 de junio de 2021 por la que se adapta la ordenación de la Formación Profesional del sistema educativo para el régimen de distancia en el Principado de Asturias, los periodos de realización del módulo FCT en cada año académico serán los siguientes:

- Septiembre-diciembre.
- Enero-marzo.
- Marzo-junio.

- Con carácter general, el módulo profesional de FCT se realizará en el período de realización siguiente a partir del momento en que el alumno o la alumna reúna las condiciones de incorporación al citado módulo.

- Excepcionalmente, el alumnado que disponga de un contrato de trabajo a tiempo total, podrá realizar el módulo de FCT en un máximo de 3 períodos de realización y 2 cursos escolares consecutivos. En cada uno de los períodos de realización, el alumnado deberá realizar una formación mínima de 80 horas.

Durante el periodo de FCT, el horario del alumno tiene que adaptarse a la jornada laboral del centro de trabajo donde esté llevando a cabo su formación.

2. CONDICIONES DE ACCESO AL MÓDULO DE FCT

El alumnado que cursa Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior deberá haber alcanzado un determinado nivel de competencias profesionales en el centro docente antes de iniciar la realización del módulo de FCT.

El acceso a este módulo se producirá, conforme se indica en RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2006 por la que se “aprueban las instrucciones para regular el desarrollo, la organización, la ordenación y la evaluación del módulo de Formación en Centros de Trabajo de los ciclos formativos de la Formación Profesional Específica que se imparten en centros docentes del Principado de Asturias”, cuando:

- El alumno/a tenga una evaluación positiva en los restantes módulos profesionales del Ciclo Formativo que cursa en el centro docente.
- El equipo educativo responsable de impartir el ciclo formativo considere adecuado autorizar el acceso al módulo de FCT a aquel alumno/a que tenga pendiente de superación un solo módulo profesional, siempre que ese módulo no esté asociado a una unidad de competencia. En el supuesto de que esta autorización se produzca, y tras la programación de las actividades de recuperación correspondientes, la superación del módulo pendiente será requisito indispensable para la obtención del correspondiente título.
- Excepcionalmente, y para determinados Ciclos Formativos, la Consejería competente en materia de educación podrá autorizar de modo expreso la realización de la Formación en Centros de Trabajo con anterioridad a la finalización y evaluación de los módulos profesionales restantes, previo informe del Servicio de Inspección Educativa.

3. ANULACIÓN Y EXENCIONES DE MÓDULO DE FCT.

El alumnado que acredite una situación laboral activa, u otra causa de fuerza mayor, que le dificulte o impida realizar el módulo de FCT durante el período ordinario establecido, podrá solicitar su ANULACIÓN de convocatoria o realización en dos periodos. Para ello, empleará un escrito dirigido al titular de la Dirección del Centro docente y lo presentará en la secretaria, con una antelación mínima de 20 días hábiles antes del inicio de dicho módulo. SOLICITUD ANULACIÓN/FCT EN DOS PERIODOS.

Para la EXENCIÓN del módulo de FCT, los alumno/as presentarán una solicitud que se les facilita en la secretaría, entregándola cubierta, junto con la documentación complementaria necesaria, con una antelación mínima de 20 días antes del comienzo del plazo ordinario de FCT.

4. OBJETIVOS DEL MÓDULO DE FCT

1. Complementar la adquisición por el alumnado de la competencia profesional conseguida en el centro docente mediante la realización de un conjunto de actividades de formación identificadas entre las actividades productivas del centro de trabajo.
2. Contribuir a la adquisición de la competencia profesional característica de cada título, y a una identidad y madurez profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones al cambio de cualificaciones.
3. Evaluar los aspectos más relevantes de la competencia profesional adquirida por el alumnado y, en particular, acreditar aquellos aspectos de la competencia requerida en el empleo y expresada en el perfil de cada título, que no puede comprobarse en el centro docente por exigir situaciones reales de producción.

4. Adquirir el conocimiento de la organización productiva correspondiente al perfil profesional y el sistema de relaciones sociolaborales del centro de trabajo, a fin de facilitar su futura inserción profesional.

5. REALIZACIÓN DEL SEGUIMIENTO DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT).

Cuando el alumnado inicia su fase de formación en la empresa, el profesor/a tutor/a de cada Ciclo Formativo se responsabiliza del seguimiento y evaluación de cada uno de sus alumnos/as junto con la persona designada por la empresa (tutor/a del centro productivo) que realizará las labores de tutoría en la misma.

Al comienzo de la FCT al alumnado se le informará de la programación del módulo y de toda la documentación que tienen obligación de cumplimentar para superar positivamente la evaluación. También se le facilitará una copia con las instrucciones de comienzo de la FCT donde figuran la normas generales y particulares que se deben de cumplir durante este periodo formativo, las causas más importantes de la calificación inmediata del NO APTO así como las fechas/hora de tutorías que se realizarán en el Centro Docente.

6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA EVALUACIÓN:

1. Identifica la estructura y organización de la empresa relacionándola con la prestación de servicios.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado la estructura organizativa de la empresa y las funciones de cada área de la misma.
- b) Se han identificado los elementos que constituyen la red logística de la empresa: clientes y clientas, entidades proveedoras, cartera de servicios, entre otros.
- c) Se han identificado los procedimientos de trabajo en la prestación de los servicios.
- d) Se han relacionado las competencias de los recursos humanos con el desarrollo de la actividad de la empresa.
- e) Se ha interpretado la importancia de cada elemento de la red en el desarrollo de la actividad de la empresa.
- f) Se han relacionado características del mercado, tipo de clientela y entidades proveedoras y su posible influencia en el desarrollo de la actividad empresarial.
- g) Se han identificado los canales de comercialización más frecuentes en esta actividad.
- h) Se han relacionado ventajas e inconvenientes de la estructura de la empresa frente a otro tipo de organizaciones empresariales.

2. Aplica hábitos éticos y laborales en el desarrollo de su actividad profesional de acuerdo a las características del puesto de trabajo y procedimientos establecidos en la empresa.

Criterios de evaluación:

a) Se han reconocido y justificado:

- La disposición personal y temporal que necesita el puesto de trabajo.
- Las actitudes personales (puntualidad, empatía...) y profesionales (orden, limpieza, seguridad necesaria para el puesto de trabajo, responsabilidad...).
- Los requerimientos actitudinales ante la prevención de riesgos en la actividad profesional y las medidas de protección personal.
- Los requerimientos actitudinales referidos a la calidad en la actividad profesional.
- Las actitudes relacionales con el propio equipo de trabajo y con las jerárquicas establecidas en la empresa.
- Las actitudes relacionadas con la documentación de las actividades realizadas en el ámbito laboral.
- Las necesidades formativas para la inserción y reinserción laboral en el ámbito científico y técnico del buen hacer del profesional.

b) Se han identificado las normas de prevención de riesgos laborales que hay que aplicar en la actividad profesional y los aspectos fundamentales de la Ley de Prevención de Riesgo Laborales.

c) Se han aplicado los equipos de protección individual según los riesgos de la actividad profesional y las normas de la empresa.

d) Se ha mantenido una actitud clara de respeto al medio ambiente en las actividades desarrolladas y aplicado las normas internas y externas vinculadas a la misma.

e) Se ha mantenido organizado, limpio y libre de obstáculos el puesto de trabajo o el área correspondiente al desarrollo de la actividad.

f) Se han interpretado y cumplido las instrucciones recibidas, responsabilizándose del trabajo asignado.

g) Se ha establecido una comunicación y relación eficaz con la persona responsable en cada situación y miembros de su equipo, manteniendo un trato fluido y correcto.

h) Se ha coordinado con el resto del equipo, informando de cualquier cambio, necesidad relevante o imprevisto que se presente.

i) Se ha valorado la importancia de su actividad y la adaptación a los cambios de tareas asignadas en el desarrollo de los procesos productivos de la empresa, integrándose en las nuevas funciones.

j) Se ha comprometido responsablemente en la aplicación de las normas y procedimientos en el desarrollo de cualquier actividad o tarea.

3. Realiza operaciones de mantenimiento preventivo del vehículo y de su dotación material, reconociendo los elementos mecánicos, eléctricos y de seguridad, y describiendo las fases del chequeo según el protocolo establecido.

Criterios de evaluación:

- a) Se han reconocido los elementos mecánicos, eléctricos y de seguridad que hay que revisar por turno de trabajo para mantener la operatividad del vehículo.
- b) Se ha efectuado según orden establecido la revisión de los elementos mecánicos, eléctricos y de seguridad del vehículo.
- c) Se ha efectuado la verificación y reposición de los niveles de fluidos del vehículo.
- d) Se ha efectuado cambios de ruedas.
- e) Se han adoptado las medidas estipuladas relativas a la prevención de riesgos, protección y seguridad e higiene en el desarrollo de las fases de verificación de la operatividad del vehículo.
- f) Se han identificado los factores que determinan la calidad de prestación del servicio y las desviaciones en los requisitos y especificaciones de garantía de calidad.
- g) Se ha cumplimentado el formulario de revisión diaria.

4. Verifica equipos y material sanitario según nivel asistencial del vehículo, aplicando los protocolos normalizados de trabajo y la normativa vigente.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha realizado el mantenimiento de equipos y material sanitario, según instrucciones y procedimientos establecidos.
- b) Se han identificado los diferentes tipos de documentos clínicos y no clínicos, su función y cauces de tramitación.
- c) Se ha reconocido el ámbito normativo de intervención.
- d) Se han descrito los protocolos de protección, seguridad y calidad.
- e) Se ha demostrado autonomía en la resolución de contingencias relacionadas con el mantenimiento preventivo.
- f) Se ha realizado el mantenimiento en los tiempos establecidos.
- g) Se han identificado las necesidades de almacenamiento del material sanitario.
- h) Se han recepcionado y almacenado las existencias y materiales del vehículo sanitario.
- i) Se ha limpiado, desinfectado y esterilizado el material, aplicando los protocolos establecidos.
- j) Se ha reconocido el tipo y la cantidad de material sanitario para la asistencia a una catástrofe, atendiendo al riesgo y a la vulnerabilidad de la zona.

5. Presta asistencia sanitaria inicial a pacientes, aplicando técnicas de soporte vital y protocolos de actuación establecidos ante los diferentes tipos de emergencias sanitarias.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha valorado el estado del paciente o de la paciente identificando signos de compromiso vital.
- b) Se han clasificado las víctimas para priorizar atención aplicando criterios relacionados con los recursos existentes y la gravedad y probabilidad de supervivencia de las víctimas.
- c) Se ha preparado el material necesario para prestar asistencia sanitaria inicial.
- d) Se ha relacionado material y equipos con las diferentes patologías de emergencia.
- e) Se han aplicado las técnicas de soporte vital básico teniendo en cuenta protocolos de actuación.
- f) Se ha prestado asistencia sanitaria en distintas situaciones de emergencia aplicando los procedimientos de actuación.
- g) Se han corregido las desviaciones del proceso, actuando sobre el mismo o comunicando las incidencias.
- h) Se han adoptado las medidas estipuladas relativas a prevención de riesgos, protección y seguridad en el desarrollo de la prestación de asistencia sanitaria.

6. Traslada al paciente o a la paciente, aplicando procedimientos adecuados según su patología.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha generado un entorno seguro para la actuación sanitaria.
- b) Se ha situado al paciente o a la paciente en la camilla del vehículo, en la posición más adecuada a su patología.
- c) Se ha inmovilizado al paciente o a la paciente con lesiones reales o potenciales que puedan agravarse con el movimiento.
- d) Se ha trasladado al paciente o a la paciente en condiciones de seguridad.
- e) Se ha conducido el vehículo sanitario, aplicando criterios que eviten riesgos de agravamiento de las lesiones del paciente o de la paciente.
- f) Se ha transmitido la información al realizar la transferencia del paciente o de la paciente utilizando los canales establecidos.

7. Apoya psicológicamente al paciente o a la paciente, familiares y personas afectadas en situaciones de crisis y emergencias sanitarias, aplicando protocolos de actuación.

Criterios de evaluación:

- a) Se han aplicado las distintas técnicas psicológicas y de psicopatología.
- b) Se ha facilitado la actuación de sus compañeros y compañeras.
- c) Se han identificado los factores de estrés que pueden incidir en las distintas situaciones de emergencia o catástrofe.
- d) Se han aplicado los primeros auxilios psicológicos a los afectados.
- e) Se han aplicado técnicas básicas para controlar situaciones de duelo, ansiedad, agresividad y otras emociones propias de los cuadros de estrés.

f) Se ha elaborado un informe de las intervenciones realizadas.

8. Aplica los planes logísticos asegurando el transporte, la distribución, el abastecimiento de recursos y la asistencia sanitaria en escenarios con múltiples víctimas y catástrofes.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha identificado el organigrama de los sistemas de atención a múltiples víctimas.
- b) Se han definido las características del escenario en una emergencia colectiva.
- c) Se han identificado las fases de actuación.
- d) Se ha identificado el despliegue organizativo de la atención sanitaria.
- e) Se han interpretado y ejecutado las instrucciones de los mandos correspondientes.
- f) Se ha participado en los procedimientos de gestión de recursos no sanitarios.
- g) Se ha empleado el lenguaje, las normas y los canales de comunicación entre los elementos operativos de la catástrofe.
- h) Se ha participado y cooperado en la evacuación de víctimas según los sistemas de norias establecidos.
- i) Se han clasificado los medios y procedimientos de prevención y protección en función de los factores y situaciones de riesgo laboral en su ámbito de trabajo.

9. Aporta datos para elaborar, ejecutar y evaluar planes de emergencia, mapas de riesgo y dispositivos de riesgo previsible, interpretando mapas, planos y datos sobre las características geográficas y elementos de obra civil.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha recopilado los datos necesarios para la elaboración de un mapa de riesgos.
- b) Se han analizado los datos que caracterizan posibles riesgos naturales, humanos y tecnológicos.
- c) Se ha identificado el procedimiento y niveles de activación de un plan de emergencias.
- d) Se han descrito las características y requerimientos de un plan de emergencias.
- e) Se han reconocido los mecanismos de revisión y actualización de un plan de emergencias, relacionando indicadores de calidad con resultados deseables.
- f) Se han determinado los dispositivos de riesgo previsible, describiendo los tipos y sus características.

10. Atiende y responde a la demanda de asistencia sanitaria recibida en un centro gestor de tele operación y tele asistencia, identificando los datos de la demanda y recursos disponibles.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha reconocido el ámbito organizativo de la tele operación de emergencias.
- b) Se ha descrito la estructura y función de un centro coordinador de emergencias.

- c) Se ha identificado la normativa vigente.
- d) Se han identificado las funciones y elementos del sistema de despacho de llamadas.
- e) Se ha atendido el sistema gestor de atención de llamadas, despacho y coordinación de llamadas de emergencias.
- f) Se ha establecido la comunicación en un sistema de transmisión integrado.
- g) Se ha realizado la operativa de gestión de una demanda de emergencias.
- h) Se ha respondido a la demanda de asistencia sanitaria y no sanitaria aplicando los protocolos establecidos.

Este módulo profesional contribuye a completar las competencias, propias de este título, que se han alcanzado en el centro educativo o a desarrollar competencias características difíciles de conseguir en el mismo.

2. EVALUACIÓN FINAL DE LA FCT:

La evaluación constará de dos fases:

A. **La realizada en la empresa:** Será conjunta y presencial, entre ambos tutores/as, de empresa que ha seguido la evolución del alumno/a en el lugar de realización de las prácticas FCT y de el grupo-clase del CIFP de Cerdeño. Se dispone de formulario en la Web del Centro para la realización de la misma. Dicha evaluación hace referencia a:

1. Las capacidades técnicas adquiridas:
 1. Conocimientos.
 2. Asimilación de instrucciones.

2. La valoración de las habilidades:
 1. Organización y planificación de las tareas.
 2. Respeto de las normas de seguridad e higiene.
 3. Ritmo en la realización de las tareas.
 4. Calidad de las tareas realizadas.
 5. Conocimientos.
3. La valoración de la actitud:
 1. Iniciativa.
 2. Colaboración.
 3. Responsabilidad e interés.
 4. Respeto por los equipamientos.
 5. Respeto hacia los superiores y compañeros.
 6. Respeto y comunicación con el usuario.

B. **La realizada en Junta de Evaluación en el CIFP Cerdeño:** Por el tutor/a de grupo, que tendrá carácter definitivo y en cualquier caso prevalecerá sobre la realizada en la empresa, en el supuesto de que existieran diferencias de criterio.

Para el desarrollo de las sesiones de evaluación se tendrá en cuenta los criterios recogidos en el formulario elaborado a tal fin, que será puntuado cuantitativamente, teniendo en cuenta la transformación de variables cualitativas en cuantitativas acordada en el Departamento, con el fin de obtener una valoración lo más objetiva posible.

Podrán ser motivo de interrupción inmediata de las prácticas y la calificación de **NO APTO**, previa entrevista de los tutores/as con el alumnos/a:

- Incumplimiento de las normas de seguridad e higiene.
- La no utilización de los EPI establecidos.
- Falta de respeto a sus superiores y compañeros/as.
- Falta de respeto hacia los clientes y/o pacientes.
- Suplantar la identidad de otra persona.
- No guardar el secreto profesional.
- Modificar los programas rotatorios sin la debida autorización.
- Otros supuestos no recogidos en los apartados anteriores, pero considerados por ambos tutores de la gravedad suficiente.
- La falta de asistencia a la realización de las prácticas en las empresas en los siguientes casos:
 - Una sola falta no justificable y sin previo aviso a los tutores de Empresa y CIFP.
 - Superar el 10% de faltas de asistencia justificables. Tendrán la consideración de faltas justificables y por consiguiente tendrán que ser debidamente documentadas:
 - Enfermedad o accidente en primera persona.
 - Enfermedad o accidente grave en 1º y 2º grado de parentesco.
 - Decesos en 1º y 2º grado de parentesco.
 - Enlaces matrimoniales y nacimiento de hijos.
 - Situación de huelga, solicitada por la junta de delegados y autorizada por la Dirección del Centro.
 - Cambio de residencia.
 - Requerimiento judicial o elecciones en el mismo día.
- En cualquier caso, las ausencias o faltas justificadas deberán recuperarse “**a juicio de los tutores/as**” y previo estudio de cada situación antes de la celebración de la Junta de Evaluación en el CIFP.

ANEXO I. CRITERIOS DE EXENCIÓN DE FCT.

1. OBTENCIÓN DE LA EXENCIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT).

1.1 ¿Quién puede solicitar la exención del módulo profesional de FCT?

Podrá solicitar la **exención total o parcial** del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo el alumnado previamente matriculado en dicho módulo que acredite una **experiencia laboral, mínima de un año (atendiendo al cómputo correspondiente a una jornada laboral completa)**, relacionada con el ciclo formativo en el que esté matriculado.

La experiencia laboral debe garantizar que el alumno ha alcanzado los resultados de aprendizaje del módulo de Formación en Centros de Trabajo recogidos en el Real Decreto del título en el que esté matriculado. En el caso del Ciclo de Emergencias Sanitarias, recogido tanto en el RD 1397/2007 como en el D76/2013.

1.2 ¿Cómo se solicita?

La documentación específica para solicitar la exención se facilitará tanto en la Secretaría como en la página web del Centro donde el alumnado está matriculado del módulo FCT. Esta documentación del Centro es:

- **Documento de solicitud de exención del módulo FCT (F070603A)**. Este documento debe ser cumplimentado y firmado por el alumn@ solicitante de la exención.
- **Certificado de la empresa para la solicitud de la exención del módulo FCT (F070607Q)**. Este documento debe ser cumplimentado, fechado y sellado por el Gerente o Responsable de la Empresa indicado las actividades desarrolladas por el alumn@ solicitante de la exención. Este certificado es optativo.

Además de la documentación específica arriba indicada, el alumnado deberá adjuntar (además de aquella documentación específica que pudiera ser solicitada o que el solicitante considere necesaria) la siguiente documentación:

- **Para trabajadores o trabajadoras asalariados:**
 - Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social (Vida Laboral), del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y

- Contrato de Trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
- **Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:**
 - Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social (Vida Laboral) o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y
 - Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
- **Para trabajadores o trabajadoras voluntarios o becarios:**
 - Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

La solicitud con la documentación que aporte el alumnado se dirigirá al Director o Directora del centro en un momento previo a la fecha de inicio de la FCT, el procedimiento así como su plazo vendrá concretado por cada administración educativa, y ya por último, toda la documentación se entregará en la misma Secretaría del Centro de Formación Profesional

1.3¿Cómo se resuelve?

El director del Centro de Formación Profesional, a la vista del **informe valorativo** emitido por el equipo docente del ciclo formativo, **resolverá** la solicitud sobre la exención total o parcial del módulo profesional de FCT conforme al artículo 39 y 40 del **Real Decreto 1147/2011**, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo **así como al desarrollo normativo autonómico correspondiente**.

La resolución, positiva o negativa, se comunicará por escrito al interesado para su conocimiento **previo al inicio del módulo de FCT** y se incorporará en el expediente del alumno, **una vez informado debidamente el tutor del módulo profesional de FCT**.

Cuando la comunicación es positiva indicará si se trata de **exención total o parcial y, en este último caso, las actividades a realizar**.

Fuente: página web <http://www.todofp.es/>. (Página oficial del Ministerio de Educación).

2. Resultados de aprendizaje y porcentaje de exención alcanzado.

Los Resultados de Aprendizaje (RA) que debe alcanzar el alumnado en el módulo FCT son los establecidos en el currículo del Ciclo Formativo (RD 1397/2007 y D76/2013).

El Comisión Evaluadora formada por el **Equipo Docente del Ciclo Formativo de Grado Medio Técnico en Emergencias Sanitarias** establece un porcentaje (%) para cada uno de estos RA. Son 10 los RA a alcanzar por el alumnado matriculado en el módulo de FCT, lo que corresponde al 100 % en el porcentaje.

En la siguiente tabla (Tabla 1) se indican tanto los 10 RA como el porcentaje de RA alcanzado (%) que se ha establecido para cada uno de los RA.

RESULTADOS DE APRENDIZAJE	% de RA alcanzado
1.- Identifica la estructura y organización de la empresa relacionándola con la prestación de servicios.	5
2.- Aplica hábitos éticos y laborales en el desarrollo de su actividad profesional de acuerdo a las características del puesto de trabajo y procedimientos establecidos en la empresa.	5
3.- Realiza operaciones de mantenimiento preventivo del vehículo y de su dotación material, reconociendo los elementos mecánicos, eléctricos y de seguridad, y describiendo las fases del chequeo según el protocolo establecido.	5
4.- Verifica equipos y material sanitario según el nivel asistencial del vehículo, aplicando protocolos normalizados de trabajo y la normativa vigente.	15
5.- Presta asistencia sanitaria inicial a pacientes, aplicando técnicas de soporte vital y protocolos de actuación establecidos ante los diferentes tipos de emergencias sanitarias.	15
6.- Traslada pacientes, aplicando procedimientos adecuados según su patología.	15
7.- Apoya psicológicamente a pacientes, familiares y personas afectadas en situaciones de crisis y emergencias sanitarias, aplicando protocolos de actuación.	10
8.- Aplica los planes logísticos asegurando el transporte, la distribución, el abastecimiento de recursos y la asistencia sanitaria en escenarios con múltiples víctimas y catástrofes.	10
9.- Aportación de datos para elaborar, ejecutar y evaluar planes de emergencia, mapas de riesgo y dispositivos de riesgo previsible.	10
10.- Atiende y responde a la demanda de asistencia sanitaria recibida en un centro gestor de tele operación y tele asistencia, identificando los datos de la demanda y recursos disponibles.	10

Tabla 1. Resultados de Aprendizaje (RA) y porcentaje de RA alcanzado (%).

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA DAR UNA EXENCIÓN.

El alumnado previamente matriculado en FCT y que acredite una experiencia laboral, mínima de un año (atendiendo al cómputo correspondiente a una jornada laboral completa) relacionada con el ciclo formativo de Técnico de Emergencias Sanitarias, podrá solicitar la exención (total o parcial) del módulo.

La comisión evaluadora **evaluará de forma individual** cada solicitud presentada, emitiendo finalmente un **informe valorativo** (Informe del Equipo Docente. Exención FCT, F070603B).

CRITERIOS DE EVALUCIÓN.

Para emitir el informe valorativo, se establecen los siguientes criterios de evaluación:

3.1 Acreditación de la experiencia laboral establecida.
3.2 Las funciones establecidas en su perfil profesional que están relacionadas con los resultados de aprendizaje que el alumnado debe alcanzar en dicho módulo.
3.3 Las funciones indicadas en su informe de solicitud que están relacionadas con los resultados de aprendizaje que el alumnado debe alcanzar en dicho módulo.

3.1 Acreditación experiencia laboral establecida.

Se comprueba, con la vida laboral que aporta el solicitante, que el alumnado cumple con los criterios establecidos: más de 1 año trabajado a jornada completa en una profesión relacionada con el ciclo formativo de Técnico de Emergencias Sanitarias.

Se comprueba que su vida laboral coincide con el tiempo de trabajo indicado en el informe que aporta.

Los resultados que se pueden obtener son:

RESULTADOS	CRITERIOS	ACTUACIÓN
Cumple	> 1 año trabajado a jornada completa en una profesión relacionada con el Ciclo Formativo.	Se procede a evaluar los puntos 2. y 3.
NO Cumple	a) < 1 año trabajado a jornada completa en una profesión relacionada con el Ciclo Formativo. b) No aporta la documentación. c) No ha trabajado en algo relacionado con el Ciclo Formativo.	Se emite un informe valorativo (F070603B) negativo a la exención. No cumple con el criterio establecido de experiencia laboral.

3.2 Resultados de aprendizaje alcanzados según su perfil profesional.

Una vez comprobado que cumple con lo establecido en el punto 1 (Experiencia Laboral), se procede a **evaluar el perfil profesional.**

De acuerdo con el histórico de alumnado de Emergencias Sanitarias que ha tenido el CIFP Cerdeño a lo largo de estos años, se ha establecido un listado de los perfiles profesionales que suele tener el alumnado y que, entre otras, cumplen funciones relacionadas con las Emergencias Sanitarias y, por tanto, tienen ciertos RA adquiridos gracias a su perfil profesional.

Los perfiles profesionales establecidos son:

- Bomberos.
- Personal del ejército con funciones de asistencia sanitaria: Camillero, Conductores ambulancias, etc.
- Personal trabajador como Técnico en Emergencias Sanitarias.
- Guardia Civil.
- Socorrista.
- Policía Local y Policía Nacional.

Para establecer los RA adquiridos en cada perfil profesional, se revisa, en la legislación, las funciones que desarrolla (ver apartado 4) el alumnado solicitante de exención. Si entre sus funciones, se indica alguno de los RA, se establece que el alumnado solicitante de la exención los tiene alcanzados por su experiencia profesional (y experiencia laboral de más de 1 año de acuerdo con el primer criterio de evaluación).

En la Tabla 2 se puede observar de forma resumida, los RA alcanzados (indicados con una “**A**” de alcanzado) para cada perfil profesional. Cada RA va asociado su porcentaje de RA alcanzado. Este porcentaje será el que determine el grado de exención del módulo de FCT.

Para cada perfil profesional, aparece marcado con “**NA**” (No Alcanzados) aquellos RA que no ha alcanzado el solicitante.

En el caso de encontrarnos un perfil profesional (relacionado con el Ciclo Formativo) que no aparece establecido en este informe, la evaluación de exención del solicitante se realiza en base a los informes individuales que presente.

RA	% RA alcanzados	PERFIL PROFESIONAL						
		Bomberos	Ejército	Técnico ES	G. Civil	Socorrista	Policía Local	Policía Nacional
1	5	A	A	A	A	A	A	A
2	5	A	A	A	A	A	A	A
3	5	A	A	A	A	NA	A	A
4	15	A	A	A	NA	NA	NA	NA
5	15	NA	A	A	NA	A	NA	NA
6	15	A	A	A	A	NA	A	A
7	10	NA	A	A	A	NA	A	A
8	10	A	A	A	NA	NA	NA	A
9	10	A	A	A	NA	NA	NA	A
10	10	A	A	A	A	NA	A	A
Total	100 %	75 %	100 %	100 %	50 %	25 %	50 %	70 %

3.3 Resultados de aprendizaje alcanzados según el certificado de profesionalidad alcanzado.

Los certificados de profesionalidad son el instrumento de acreditación oficial de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en el ámbito de la administración laboral.

Los Certificados de Profesionalidad, regulados por el RD 34/2008, de 18 de enero, comprenden las acciones formativas dirigidas a la adquisición y mejora de las competencias y Cualificaciones Profesionales. La oferta formativa dirigida a la obtención de los Certificados de Profesionalidad tendrá carácter modular con el fin de favorecer la acreditación parcial acumulable de la formación recibida y posibilitar al trabajador que avance en su itinerario de Formación Profesional cualquiera que sea su situación laboral en cada momento.

Cada certificado acredita el conjunto de competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral identificable en el sistema productivo, sin que ello constituya regulación del ejercicio profesional.

En sentido, cada certificado se corresponde con un perfil profesional estructurado en unidades de competencia. El certificado incluye la formación asociada a dicho perfil, de

manera que las unidades de competencia se asocian a módulos formativos, contemplándose también un **Módulo de Formación Práctica en Centros de Trabajo con una carga horaria específica para cada Certificado de Profesionalidad.**

Relacionado con este Ciclo Formativo hay 2 certificados de profesionalidad de Nivel 2:

- Transporte Sanitario con una carga horaria de 160 horas **Módulo de Formación Práctica en Centros de Trabajo.**
- Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes con 120 horas **Módulo de Formación Práctica en Centros de Trabajo.**

En la Tabla 3 se puede observar de forma resumida, los RA alcanzados (indicados con una “A” de alcanzado) para cada certificado profesional. Cada RA va asociado su porcentaje de RA alcanzado. Este porcentaje será el que determine el grado de exención del módulo de FCT.

Para cada perfil profesional, aparece marcado con “NA” (No Alcanzados) aquellos RA que no ha alcanzado el solicitante.

RA	% RA alcanzados	CERTIFICADO PROFESIONAL	
		Transporte Sanitario	Atención Múltiples Víctimas
1	5	A	A
2	5	A	A
3	5	A	NA
4	15	A	NA
5	15	NA	A
6	15	NA	NA
7	10	A	NA
8	10	NA	NA
9	10	NA	A
10	10	NA	NA
Total	100	40 %	35 %

Tabla 3. RA y porcentaje de RA alcanzados (%) en función del certificado profesional.

3.4 Resultados de aprendizaje alcanzados según los documentos personales presentados por el solicitante.

Con la finalidad para valorar si, además, de los RA alcanzados de acuerdo con su perfil profesional, el solicitante ha alcanzado algún RA más, la comisión evaluadora revisa la documentación que aporta:

- a) El informe individual emitido por la empresa.
- b) El certificado de empresa para la solicitud de la exención del módulo FCT (F070607Q).

A los RA alcanzados en la evaluación de su perfil profesional (Apartado 3.2 y Tabla 2) o los certificados de profesionalidad (Tabla 3), se procede a valorar y puntuar los RA que ha podido alcanzar de acuerdo con su/s informe/s individual/es. Se suma el porcentaje total de los RA alcanzados de acuerdo con lo establecido en la Tabla 2 y/o en la Tabla 3.

En función de este porcentaje total de RA alcanzados, y de acuerdo con lo indicado en la Tabla 4, se establece el tipo de exención a otorgar. Así:

Porcentaje total de RA alcanzados (%)	Tipo de Exención
75 – 100 %	Exención total (100 %).
25 – 74 %	Exención parcial (50 %).
< 25 %	Sin exención.

Una vez finalizada la evaluación y establecido el tipo de exención, la comisión evaluadora emite un informe valorativo (F070603B) indicado la exención alcanzada por el solicitante y los RA que debe alcanzar (en la exención parcial) para obtener una calificación positiva en el módulo de FCT.

4 PERFILES PROFESIONALES RELACIONADOS CON EL CICLO FORMATIVO.

A continuación, se indican los perfiles profesionales relacionados con el Ciclo Formativo de Técnico en Emergencias Sanitarias y que, entre sus funciones se encuentran algunos de los RA que se deben alcanzar en el módulo de FCT. En la Tabla 2 se indica para cada perfil profesional los RA alcanzados y el porcentaje establecido a cada RA.

Subrayado, se señalan las funciones relacionadas con el Ciclo Formativo de cada perfil profesional.

1. Funciones de Bomberos Asturias (Ley 9/2007 de 15 de octubre, artículo 10).**Artículo 10. Funciones.**

En colaboración con las demás administraciones y entidades competentes en cada caso, y con respeto al principio de competencia de cada una de ellas, le corresponde a «Bomberos del Principado de Asturias» el ejercicio de las competencias del Principado de Asturias en materia de extinción de incendios y de salvamentos, salvo las establecidas en materia de formación de personal.

En particular, le corresponden a «Bomberos del Principado de Asturias» las siguientes funciones:

- a) La extinción de incendios.
- b) El salvamento de personas y bienes en caso de siniestro o situación de emergencia.
- c) La intervención en cualquier clase de salvamento o rescate a requerimiento de la autoridad competente.
- d) La intervención en operaciones de protección civil de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y, en particular, con los planes territoriales y especiales de aplicación.
- e) En los supuestos de intervención, la recuperación de las víctimas; la prestación a los afectados de los primeros auxilios y de las atenciones médicas de urgencia; en su caso, la coordinación de su traslado urgente a los centros correspondientes, e incluso la realización de dicho traslado cuando fuere preciso.
- f) La adopción de medidas de seguridad excepcionales y provisionales, a la espera de la decisión de la autoridad competente, sobre el cierre y desalojo de locales y establecimientos públicos, y la evacuación de inmuebles y propiedades, en situaciones de emergencia, y mientras las circunstancias del caso lo hagan imprescindible.
- g) La limitación o restricción, durante el tiempo necesario, de la circulación y permanencia en vías y lugares públicos en supuestos de incendio, catástrofe o calamidad, en tanto recae la decisión de la autoridad competente.
- h) La investigación e informe sobre los siniestros en que intervenga por razón de su competencia, así como en caso de requerimiento de la autoridad competente.
- i) La obtención de la información necesaria de las personas y entidades relacionadas con las situaciones y lugares en donde se produzca la situación de emergencia para la correcta resolución de tales situaciones.
- j) La coordinación de la organización de los servicios de extinción de incendios y de salvamentos existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma, tanto los públicos, cualquiera que sea la Administración a la que pertenezcan, como los privados, para garantizar la prestación eficaz e integral del servicio en la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma.
- k) La dirección y coordinación del personal voluntario y de los servicios de vigilancia, seguridad y prevención contra incendios y autoprotección de empresas públicas o privadas, en el ámbito de las funciones atribuidas a «Bomberos del Principado de Asturias».
- l) La vigilancia de la instalación, organización y mantenimiento de los servicios de extinción de incendios y salvamento de titularidad municipal.
- m) La realización de campañas de información y formación de los ciudadanos en materia de prevención y actuación ante siniestros.
- n) La investigación de técnicas, instalaciones y sistemas de protección contra incendios.
- o) La actuación en servicios de interés público por razón de la específica capacidad de sus miembros y la adecuación de los medios materiales de que dispone, así como cualesquiera otras funciones dirigidas a la protección de personas o bienes, siempre que sean necesarias y proporcionadas a los hechos.
- p) Cualesquiera otras funciones que le atribuya la legislación vigente o que le delegue o encomiende el titular de la Consejería a la que «Bomberos del Principado de Asturias» está adscrita.

2. Funciones de Ejército (Ley Orgánica 5/2005).**Artículo 15. Misiones.**

1. Las Fuerzas Armadas, de acuerdo con el artículo 8.1 de la Constitución, tienen atribuida la misión de garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional.
2. Las Fuerzas Armadas contribuyen militarmente a la seguridad y defensa de España y de sus aliados, en el marco de las organizaciones internacionales de las que España forma parte, así como al mantenimiento de la paz, la estabilidad y la ayuda humanitaria.
3. Las Fuerzas Armadas, junto con las Instituciones del Estado y las Administraciones públicas, deben preservar la seguridad y bienestar de los ciudadanos en los supuestos de grave riesgo, catástrofe, calamidad u otras necesidades públicas, conforme a lo establecido en la legislación vigente.
4. Las Fuerzas Armadas pueden, asimismo, llevar a cabo misiones de evacuación de los residentes españoles en el extranjero, cuando circunstancias de inestabilidad en un país pongan en grave riesgo su vida o sus intereses.

Artículo 16. Tipos de operaciones.

El cumplimiento de las misiones de las Fuerzas Armadas y el desarrollo de su contribución complementaria o subsidiaria de interés público requieren realizar diferentes tipos de operaciones, tanto en territorio nacional como en el exterior, que pueden conducir a acciones de prevención de conflictos o disuasión, de mantenimiento de la paz, actuaciones en situaciones de crisis y, en su caso, de respuesta a la agresión. En particular, las operaciones pueden consistir en:

- a) La vigilancia de los espacios marítimos, como contribución a la acción del Estado en la mar, la vigilancia del espacio aéreo y el control del espacio aéreo de soberanía nacional y aquellas otras actividades destinadas a garantizar la soberanía e independencia de España, así como a proteger la vida de su población y sus intereses.
- b) La colaboración en operaciones de mantenimiento de la paz y estabilización internacional en aquellas zonas donde se vean afectadas, la reconstrucción de la seguridad y la administración, así como la rehabilitación de un país, región o zona determinada, conforme a los tratados y compromisos establecidos.
- c) El apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la lucha contra el terrorismo y a las instituciones y organismos responsables de los servicios de rescate terrestre, marítimo y aéreo, en las tareas de búsqueda y salvamento.
- d) La respuesta militar contra agresiones que se realicen utilizando aeronaves con fines terroristas que pongan en peligro la vida de la población y sus intereses. A estos efectos, el Gobierno designará la Autoridad nacional responsable y las Fuerzas Armadas establecerán los procedimientos operativos pertinentes.
- e) La colaboración con las diferentes Administraciones públicas en los supuestos de grave riesgo, catástrofe, calamidad u otras necesidades públicas, conforme a lo establecido en la legislación vigente.
- f) La participación con otros organismos nacionales e internacionales para preservar la seguridad y el bienestar de los ciudadanos

<p>españoles en el extranjero, de conformidad con los criterios de coordinación y de asignación de responsabilidades que se establezcan.</p> <p>3. Funciones Técnico Emergencias Sanitarias (RD 1397/2007).</p> <p>Artículo 6. Relación de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el título.</p> <p>Cualificaciones profesionales completas:</p> <p>a) Transporte sanitario SAN025_2. (R.D. 295/2004, 20 febrero), que comprende las siguientes unidades de competencia:</p> <p><u>UC0069_1: Mantener preventivamente el vehículo sanitario y controlar la dotación material del mismo.</u></p> <p><u>UC0070_2: Prestar al paciente soporte vital básico y apoyo al soporte vital avanzado.</u></p> <p><u>UC0071_2: Trasladar al paciente al centro sanitario útil.</u></p> <p><u>UC0072_2: Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis.</u></p> <p>b) Atención sanitaria a múltiples víctimas y catástrofes SAN122_2. (R.D. 1087/2005, 16 septiembre), que comprende las siguientes unidades de competencia:</p> <p><u>UC0360_2: Colaborar en la organización y el desarrollo de la logística sanitaria en escenarios con múltiples víctimas y catástrofes, asegurando el abastecimiento y la gestión de recursos y apoyando las labores de coordinación en situaciones de crisis.</u></p> <p><u>UC0361_2: Prestar atención sanitaria inicial a múltiples víctimas.</u></p> <p><u>UC0362_2: Colaborar en la preparación y en la ejecución de planes de emergencias y de dispositivos de riesgo previsible.</u></p> <p><u>UC0072_2: Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis.</u></p> <p>4. Funciones de la G. Civil. (Código de la G. Civil).Ley Orgánica 2/1986</p> <ul style="list-style-type: none"> - Velar por el cumplimiento de las Leyes y disposiciones generales, ejecutando las órdenes que reciban de las Autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias. - <u>Auxiliar y proteger a las personas y asegurar la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa.</u> - Vigilar y proteger los edificios e instalaciones públicos que lo requieran. - Velar por la protección y seguridad de altas personalidades. - Mantener y restablecer, en su caso, el orden y la seguridad ciudadana. - Prevenir la comisión de actos delictivos. - Investigar los delitos para descubrir y detener a los presuntos culpables, asegurar los instrumentos, efectos y pruebas del delito, poniéndolos a disposición del Juez o Tribunal competente, y elaborar los informes técnicos y periciales procedentes. - Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para el orden y la seguridad pública, y estudiar, planificar y ejecutar los métodos y técnicas de prevención de la delincuencia. - <u>Colaborar con los Servicios de Protección Civil en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, en los términos que se establezcan en la legislación de Protección Civil.</u> <p>Artículo 12.1.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las funciones derivadas de la legislación vigente sobre armas y explosivos. - El resguardo fiscal del Estado y las actuaciones encaminadas a evitar y perseguir el contrabando. - La vigilancia del tráfico, tránsito y transporte en las vías públicas interurbanas. - La custodia de vías de comunicación terrestre, costas, fronteras, puertos, aeropuertos y centros e instalaciones que por su interés lo requieran. - Velar por el cumplimiento de las disposiciones que tiendan a la conservación de la naturaleza y medio ambiente, de los recursos hidráulicos, así como de la riqueza cinegética, piscícola, forestal y de cualquier otra índole relacionada con la naturaleza. - La conducción interurbana de presos y detenidos. - Aquellas otras que le atribuye la legislación vigente. <p>5. Funciones de Socorrista.</p> <p>A. Socorrismo en instalaciones acuáticas (Cualificación Profesional. Instituto Nacional de Cualificaciones)</p> <p>UC0269_2: Ejecutar técnicas específicas de natación con eficacia y seguridad.</p> <p>UC0270_2: Prevenir accidentes o situaciones de emergencia en instalaciones acuáticas, velando por la seguridad de los usuarios.</p> <p><u>UC0271_2: Rescatar personas en caso de accidente o situación de emergencia en instalaciones acuáticas.</u></p> <p><u>UC0272_2: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.</u></p> <p>B. Socorrismo en espacios acuáticos naturales (Cualificación Profesional. Instituto Nacional de Cualificaciones)</p> <p>UC0269_2 - Ejecutar técnicas específicas de natación con eficacia y seguridad.</p> <p>UC1082_2 - Prevenir accidentes o situaciones de emergencia en espacios acuáticos naturales.</p> <p>UC1083_2 -Rescatar a personas en caso de accidente o situaciones de emergencia en espacios acuáticos naturales.</p> <p><u>UC0272_2 -Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.</u></p> <p>6. Funciones de Policía Local (Ley Orgánica 2/1986, artículo 53; Ley 2/2007 de 23 de marzo, artículo 18.6).</p> <p>Ley Orgánica 2/1986, artículo 53.</p> <p>1. Los Cuerpos de Policía Local deberán ejercer las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Proteger a las Autoridades de las Corporaciones Locales, y vigilancia o custodia de sus edificios e instalaciones. b) Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación. c) Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano. d) Policía Administrativa, en lo relativo a las Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia. e) Participar en las funciones de Policía Judicial, en la forma establecida en el artículo 29.2 de esta Ley. f) <u>La prestación de auxilio, en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las Leyes, en la ejecución de los planes de Protección Civil.</u> g) Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad. h) Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con la Policía de las Comunidades

Autónomas en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.

i) Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello.

Ley 2/2007, artículo 18

1. Son funciones del **Comisario Principal** las siguientes:

- a) Dirigir y coordinar la actuación y funcionamiento de todos los servicios del Cuerpo.
- b) Exigir a todos los subordinados el exacto cumplimiento de sus deberes, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a cada funcionario en atención a la estructura jerárquica.
- c) Acudir personalmente, salvo delegación expresa en otro Mando, al lugar de todo suceso grave que ocurra dentro del término municipal, disponiendo la prestación de los servicios y adoptando las medidas necesarias. Informará de manera inmediata a sus superiores cuando la magnitud del caso lo requiera.
- d) Proponer al Alcalde o Concejal Delegado la iniciación de los procedimientos disciplinarios a los miembros del Cuerpo cuando la conducta o actuación de los mismos requiera, así como la propuesta de distinciones a aquel personal que se haga acreedor a ellas.
- e) Elevar a sus superiores los informes que sobre el funcionamiento y la organización de los servicios estime oportuno o le sean requeridos.
- f) Confeccionar anualmente la memoria relativa al personal, material, actividades y organización del Cuerpo.
- g) Formular las propuestas necesarias para que la formación profesional y permanente del personal del Cuerpo esté garantizada.
- h) Formar parte de la Junta Local de Seguridad de la Comisión Local de Protección Civil.
- i) Prever anualmente las necesidades y preparar la planificación de gastos e inversiones.
- j) Presidir las reuniones de Mandos de inferior categoría.
- k) Designar o proponer al personal que ha de integrar cada una de las Unidades o Servicios, con arreglo a lo que se establezca en normas marco.

l) Mantener el necesario grado de comunicación con la Jefatura de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Unidad Adscrita. Jefatura Provincial de Tráfico. Protección Civil. 112 Asturias. Bomberos de Asturias y S.A.M.U., en orden a una eficaz colaboración y coordinación en materias de seguridad y protección ciudadana.

m) Mantener las relaciones pertinentes con los Fiscales, Jueces y Tribunales en las funciones de Policía Judicial que corresponden al Cuerpo.

n) Cuidar de que se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias, así como las resoluciones de la Alcaldía Presidencia y los acuerdos de la Corporación que afecten a la Policía Municipal.

o) Aquellas otras funciones que le correspondan por razón de su cargo.

2. Son funciones del **Comisario** las siguientes:

- a) Informar y asesorar al Comisario Principal, de forma directa, para el mejor desempeño de sus funciones.
- b) Ejercer las inspecciones de los Servicios o aquellas Jefaturas de los mismos que le sean asignadas por su Superior Jerárquico.
- c) Sustituir al Comisario Principal en sus ausencias.
- d) Ejercer la Jefatura del Cuerpo cuando no exista Comisario Principal.
- e) Formular cuantas propuestas considere necesarias para mejorar la eficacia del servicio.
- f) Presidir las reuniones de Mandos de inferior categoría, cuando no asista a la misma el Comisario Principal.
- g) Proponer la iniciación de procedimiento disciplinario por acciones u omisiones antirreglamentarias que cometan sus subordinados.
- h) Asumir aquellas funciones que le sean delegadas por el Comisario Principal, así como las misiones y cometidos que por su cargo le correspondan.

3. Son funciones del **intendente**:

- a) Ejercer el mando directo de la Unidad de la cual es responsable, planificando y coordinando los servicios de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus Mandos Superiores.
- b) Ejercer la Jefatura del Cuerpo cuando no exista Escala de Mando.
- c) Supervisar las actuaciones del personal a sus órdenes, corrigiendo las posibles deficiencias que observe, con el fin de mantener en la Unidad el adecuado nivel profesional.
- d) Velar por el mantenimiento de la disciplina en la plantilla de su Unidad, corrigiendo todas aquellas deficiencias de las que fuese conocedor y que estén dentro de sus competencias. Proponer las mejoras que considere oportunas para el buen funcionamiento del servicio.
- e) Velar por el personal a sus órdenes, así como por la conservación y mantenimiento adecuadas de las dependencias y material asignados.
- f) Informar y asesorar al Comisario de todas aquellas cuestiones relacionadas con el servicio.
- g) Mantener reuniones periódicas a distintos niveles y también mixtas con Inspectores, Subinspectores y Agentes.
- h) Asumir todas aquellas funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos y las que de acuerdo con su cargo le correspondan.

4. Son funciones del **Inspector** las siguientes:

- a) Ejercer de Jefe de turno, presidir el acto de toma de servicio y distribuir adecuadamente los efectivos que tenga asignados, de acuerdo con las instrucciones recibidas del Mando de la Unidad.
- b) Ejercer la Jefatura del Cuerpo cuando no existan las categorías de Comisario Principal, Comisario e Intendente.
- c) Coordinar e inspeccionar los servicios encomendados a sus inferiores jerárquicos.
- d) Auxiliar de forma directa al Intendente de su Unidad y asesorarle para el mejor funcionamiento del servicio.
- e) Mantener estrecho contacto con los Mandos inferiores, sirviendo al mismo tiempo de nexo de unión entre ellos y el Mando de la Unidad.
- f) Asumir todas aquellas funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos y las que de acuerdo con su cargo le corresponda.

5. Son funciones del **Subinspector** las siguientes:

- a) Presidir los actos de toma de servicio, cuando no asista el Inspector, dando lectura al mismo e impartir las instrucciones necesarias para su cumplimiento, así como informar al Jefe del Servicio de todas las novedades habidas durante la jornada.
- b) Supervisar los servicios encomendados a los Policías y Personal Auxiliar a su cargo, así como que todos ellos hagan una utilización adecuada del material que le haya sido asignado.

- c) Girar visitas de inspección periódicas y frecuentes a los lugares o zonas en que presten servicio sus subordinados, para comprobar la actuación de éstos y corregir cualquier anomalía que pudiera producirse.
- d) Colaborar directamente con sus subordinados en el ámbito de sus funciones.
- e) Auxiliar al Inspector que le corresponda en sus funciones, sustituyéndole en sus ausencias, cuando proceda.

f) Asumir todas aquellas funciones que le encomienden sus superiores jerárquicos y las que de acuerdo con su cargo le correspondan.

6. Son funciones del Agente el auxilio al ciudadano, protección de las personas y bienes, detención y custodia de los autores de hechos delictivos, patrullas preventivas, regulación del tráfico, y cuantas otras similares le sean asignadas por sus superiores.

7. La Administración del Principado de Asturias y los concejos podrán celebrar convenios de colaboración referentes a las funciones de las policías locales que resulten de interés para ambas administraciones, en el marco de la legislación general.

Funciones del Policía Nacional (Ley Orgánica 9/2015).

Artículo 18. Funciones.

1. Corresponde a los Policías Nacionales, según su pertenencia a las distintas escalas, ordenadas jerárquicamente por categorías, el desempeño de las siguientes funciones:

- a) A la Escala Superior, la dirección de los servicios policiales.
- b) A la Escala Ejecutiva, el mando de los servicios policiales.
- c) A la Escala de Subinspección, la supervisión de los servicios policiales.
- d) A la Escala Básica, la ejecución material de las funciones encomendadas a la Policía Nacional.

2. Además, a cada escala le corresponde, desde su respectivo nivel de responsabilidad, la planificación, coordinación, impulso, seguimiento y control de los servicios policiales que tengan atribuidos.

3. Asimismo, corresponde a los funcionarios de carrera que ocupen plazas de facultativos o técnicos, el auxilio a la función policial, con las tareas propias de la profesión para cuyo ejercicio habilita la titulación que les haya sido exigida, así como aquellas otras funciones que requieran conocimientos propios y específicos de una formación concreta.

Artículo 19. Asignación de funciones.

1. Los Policías Nacionales vienen obligados a realizar las funciones que demanden la ejecución de los servicios de carácter policial y las necesidades de la seguridad ciudadana, distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen, siempre que resulten adecuadas a su escala o categoría y sin merma en las retribuciones, en supuestos debidamente motivados y por el tiempo mínimo imprescindible.

2. Los responsables territoriales que tengan atribuidas competencias de dirección y mando organizarán los servicios integrados en su ámbito de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, sin perjuicio de la dependencia funcional de éstos respecto de sus respectivos servicios centrales especializados, distribuyendo entre ellos los medios materiales y humanos asignados, bajo la superior dirección de los órganos directivos policiales.